



Interlocutorio	24
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000401 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Banco Popular S.A
Demandado (s)	Nelson de Jesús Pérez Quiroz y otra
Asunto	Inadmitir demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Establecer en la pretensión primera las fechas en que se pretende el cobro de intereses de plazo para el cada una de las cuotas (día/mes/año), teniendo en cuenta que no podrán cobrarse de manera simultánea y que comprendan las mismas fechas de los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
15012024 05

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe9f692d72ad70a3dbecfafde0e91c0ddbe490183a906996640a8945fff584a**

Documento generado en 15/01/2024 04:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**